



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01383 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALEJANDRO OSPINA LOPERA, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá adecuar la parte introductoria de la demanda, en el sentido de indicar el nombre correcto de la persona que endoso en procuración los pagarés al abogado JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO, dado que la persona que allí se consignó como representante legal –VIVIANA SIRLEY MONSALVE CERVANTES- no coincide con la persona que hizo los endosos –ASTRID LÓPEZ-
- 2.** Deberá aclarar el hecho quinto y la pretensión segunda B, en relación a la fecha desde la cual se van liquidar los intereses moratorios respecto del pagaré No. 320285487, toda vez que se consignó que desde la fecha de la presentación de la demanda (15 de enero de 2022) y al revisar la fecha de la presentación de la demanda, esta se hizo el 16 de diciembre de 2022.
- 3.** Deberá aportar actualizado el certificado de representación de la sociedad demandante, dado que el allegado data del 1º de junio de 2022.
- 4.** Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y aportar las evidencias, dado que se allegó una certificación en la que indica de dónde se obtuvo, pero no se presentó el documento donde reposan los datos actualizados del señor ALEJANDRO OSPINA LOPERA.
- 5.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012** hoy **26 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3803120e76f6e0c6efcf21bebe46b5462f450acb25c6d6a99c9c1b2dcda60f5f**

Documento generado en 25/01/2023 01:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>